

Acta No. 57/2026

-----En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:10 hrs. (SIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS)** del día **VIERNES 30 DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas 51/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2026 y 56/2026.
5. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual se solicita la autorización para la contratación y regularización del abogado C.P. y L.D. Claudio Jasso González, a fin de que continúe prestando servicios legales especializados en materia fiscal, relativos a un crédito fiscal a cargo del Municipio de Tecomán del año 2017, como seguimiento al contrato aprobado en el Acta número 46/2025.
6. Presentación de los Dictámenes No. 01/2026, 02/2026 y 03/2026, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, relativos a las solicitudes presentadas por las CC. Narcisa Orozco Parra y Zenaida Calix de la cruz (correspondientes a los dos últimos dictámenes), para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE**

MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. El **Secretario del Ayuntamiento** informó que se ha comprobado la asistencia de once de los trece miembros del H. Cabildo, con la inasistencia justificada de la M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL y del C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR. En consecuencia, declaró que existe quórum legal. Posteriormente, solicitó a los presentes firmar la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, se proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder con la declaración formal de instalación de la presente sesión. Acto seguido, haciendo uso de la voz, manifestó lo siguiente: **HOY VIERNES 30 DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIENDO LAS 07:10 HORAS (SIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**; Se declara válida la sesión; pueden ocupar sus lugares para continuar con el desarrollo de la misma. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento, para que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**. Atendiendo dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que el documento fue previamente remitido a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su publicación en la página oficial del Ayuntamiento. Posteriormente, recibió la votación correspondiente de los munícipes, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del orden del día correspondiente a la presente sesión, solicitando expresar el sentido del voto en la forma acostumbrada. Una vez concluida la votación, informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceder a la lectura de las **ACTAS No. 51/2025, 52/2025, 53/2025, 54/2025, 55/2026 y 56/2026**. En atención a dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario**

del Ayuntamiento, sometió a consideración del Honorable Cabildo la dispensa de la lectura de las actas previamente señaladas, en virtud de haber sido remitidas con anticipación a cada uno de los municipios para su debida revisión. Asimismo, solicitó que manifestaran el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Recibida la votación correspondiente, informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

A continuación, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recabara la votación correspondiente de cada una de las actas mencionadas.

Procediendo a ello, el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si existían observaciones al Acta 51/2025. No habiendo comentarios u objeciones, sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 51/2025, correspondiente a la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2025. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

A continuación, consultó si había observaciones respecto del Acta 52/2025. Al no presentarse observación alguna, se sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 52/2025, correspondiente a la Segunda Sesión Solemne celebrada el 13 de diciembre de 2025. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Seguidamente, se cuestionó si existían observaciones relativas al Acta 53/2025. Al no registrarse comentarios, se sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 53/2025, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025. Emitida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Acto seguido, preguntó si existían observaciones al Acta 54/2025. No habiendo comentarios u objeciones, sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 54/2025, correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2025. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Posteriormente, preguntó si existían observaciones al Acta 55/2026. No habiendo comentarios u objeciones, sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 55/2026, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de enero de 2026. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Finalmente, preguntó si existían observaciones respecto del Acta 56/2026. No habiéndose presentado observación alguna, se sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 56/2026, correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2026. Informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. ---

-----En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la autorización para la contratación y regularización del abogado C.P. y L.D. Claudio Jasso González, a fin de que continúe prestando servicios legales especializados en materia fiscal, relativos a un crédito fiscal a cargo del Municipio de Tecomán del año 2017, como seguimiento al contrato aprobado en el Acta número 46/2025. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al referido Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura de la totalidad del punto de acuerdo, solicitando se autorizara únicamente la lectura de los acuerdos contenidos en el mismo, en virtud de que dicho documento fue enviado con anterioridad. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que dicha dispensa fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

ASUNTO: Punto de acuerdo de regularización en la contratación de servicios fiscales para el municipio.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN PRESENTE

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **CONTRATACIÓN CON EL C.P. Y L.D. CLAUDIO JASSO GONZALEZ** sobre servicios legales especializados en materia fiscal para atender un crédito fiscal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, recibí un escrito del C.P. y L.D. Claudio Jasso González, en el que solicita formalizar la contratación por la defensa jurídica

fiscal contra un crédito del SAT por \$94,231,516.00 determinado al municipio de Tecomán y genera una propuesta económica por la prestación del servicio.

En el contenido del documento menciona que el crédito fiscal se determinó por el periodo de enero a diciembre de 2017, contenido en el oficio 500-18-00-05-01-2023-1577, expediente SAT.7S-7S-2.2022-004. Siendo el 12 de junio de 2023, cuando la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "I" con sede en Colima, de la Administración de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, notificó la resolución determinante de un crédito fiscal contenido en el oficio 500-18-00-05-01-2023-1577, emitido el 24 de mayo de 2023, e integrado por 2,123 páginas, por la cantidad de \$94, 231,516.00 (Noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos dieciséis pesos 06/100).

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, la administración **2021-2024**, solicitó los servicios legales especializado en materia fiscal del profesionista Licenciado y Contador CLAUDIO JASSO GONZALEZ, habiendo acordado la cantidad del 15% del valor del negocio más IVA, ascendiendo dicho monto a la cantidad de \$16,396,283.78; el procedimiento fue aprobado por el Comité de Compras e incluso se le cubrió una cantidad por la elaboración del recurso de revocación; sin embargo, dicha contratación no fue aprobada por el Cabildo.

TERCERO: Al inicio de la presente administración se tuvo formal conocimiento de la situación y se pudo advertir que el profesionista continuo con el seguimiento de trámite y en constante comunicación con el área jurídica del H. Ayuntamiento de Tecomán. El asunto está radicado en la Tercera Sala Regional de Occidente, hoy denominada Tercera Sala Regional de Jalisco, bajo expediente 7753/23-07-03-7, pendiente por resolver.

CUARTO: Posteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "I" con sede en Colima, de la Administración de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, notificó a la M.A.D., Katya Lorena Peña González, síndico municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, las observaciones determinadas en el oficio número 500-18-00-04-01-2024-2534, derivado del expediente SAT-7S.2 2024-005.

QUINTO: Con fecha 13 de marzo de 2025, fue notificado el H. Ayuntamiento de Tecomán, de la determinación del crédito fiscal por la cantidad de \$164,357,282.42, contenido en **13,812** páginas útiles y legibles.

Me permito, referir lo anterior, porque el Cabildo de Tecomán, en un acto de responsabilidad autorizó el inicio del procedimiento de contratación de un abogado fiscalista, que después de valorar diversas opciones se optó por el propio Licenciado y Contador CLAUDIO JASSO GONZALEZ, por ser la opción más viable.

SEXTO: En esta ocasión, se solicita la autorización para iniciar los trámites de regularización de la contratación del asunto \$94, 231,516.00 (Noventa y cuatro millones doscientos treinta y unos mil quinientos dieciséis pesos 06/100). En esta ocasión hablando con el profesionista multicitado, hace una consideración en su servicio derivado del avance, conocimiento y toda vez que apoya en diversos temas legales proponiendo una cantidad muy inferior a la establecida en la administración anterior, además, el asunto se pagaría la mayor parte a resultado, es decir, en caso que sea beneficiado con el contrato, acepto solo recibir una parte del monto por concepto de gastos, y el resto de gastos y honorario a la satisfacción del resultado favorable para los intereses del municipio.

SEPTIMO. Con lo anterior, se establece un beneficio para el municipio porque no se tiene que desembolsar recursos económicos por honorarios sino hasta obtener un resultado favorable. Únicamente se establece un monto por los gastos y trámites realizados hasta el momento.

OCTAVO. Con fecha 31 de octubre de 2025, se llevó en el Comité de compras la Sesión Ordinaria número 10, en la cual, con base en la investigación de mercado, se determinó que el Contador CLAUDIO JASSO, es la mejor opción, tanto económica, como en calidad, y se aprobó por el comité de compras; en ese sentido se les hace del conocimiento de la aprobación, pero al tratarse de un asunto tan trascendental y de suma importancia, se pone a su disposición para que este Cabildo autorice la firma del contrato respectivo.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y **se aprueba** la contratación con el abogado C.P. Y L.D. CLAUDIO JASSO GONZALEZ sobre servicios legales especializados en materia fiscal para atender un crédito fiscal por la cantidad de \$94, 231,516.00.

SEGUNDO. Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas a la formalización del contrato de prestación de servicios

Atentamente

Tecomán, Colima, 20 de enero del 2026

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si había alguna pregunta o duda referente al Punto de Acuerdo, solicitando que, en su caso, lo hicieran saber. No habiendo comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación de forma nominal. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual se solicita la autorización para la contratación y regularización del abogado C.P. y L.D. Claudio Jasso González, a fin de que continúe prestando servicios legales especializados en materia fiscal, relativos a un crédito fiscal a cargo del Municipio de Tecomán del año 2017, como seguimiento al contrato aprobado en el Acta número 46/2025. Acto seguido, solicitó a los integrantes del Cabildo manifestar su voto de forma nominal, indicando su nombre y el sentido del voto. Los miembros respondieron de la siguiente manera: LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, EN CONTRA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, EN CONTRA, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el Punto de Acuerdo resultó aprobado por mayoría con nueve votos a favor y dos

votos en contra, de la REGIDORA C. ANGELICA CERVANTES ARIAS y del REGIDOR LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ. -----

El contrato se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

NÚMERO DE CONTRATO: 1/2026
DERIVADO DEL
COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL; TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. Y L.D. CLAUDIO JASSO GONZÁLEZ Y/O OROZCO ESTRATEGIA FISCAL, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERO. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

II. El **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante Acta No.77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. La **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** en su carácter de **SINDICA**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS** en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, por lo que concurre a la firma del presente contrato, acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

V. Que el presente contrato se otorgó a través de adjudicación directa con su debido **oficio de excepción al procedimiento de licitación pública número DGAJ.509/2025 de fecha 28 de octubre del 2025**, firmado por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo la interposición y seguimiento de los medios legales de defensa en materia fiscal federal, a través de juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y el o los procedimientos que resulten necesarios e incluso la promoción y seguimiento del amparo directo y cualquier otra acción jurídica de defensa en beneficio del Ayuntamiento de Tecomán, respecto de la determinación de un crédito fiscal contenida en el oficio 500-18-00-05-01-2023-1577, expediente SAT-7S-7S.2-2022-004 en cantidad o importe total de \$94´231,516.00 (noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), a favor del C.P. y L.D. CLAUDIO JASSO GONZÁLEZ, abogado fiscalista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. Declara "**EL PROVEEDOR**" que:

VI. Es una persona física, mayor de edad (49 años), mexicano de nacimiento, originario y residente de la ciudad de Colima, Col., que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato.

VII. Tener como profesiones y/o grados académicos la Licenciatura en Contaduría Pública (cédula profesional 3992054), Licenciatura en Derecho (cédula profesional 6369326), así como las Especialidades en Justicia Administrativa (cédula profesional

12975945), Responsabilidades Administrativas y Sistema Nacional Anticorrupción (cédula profesional 14156832) y la Maestría en Derecho Penal (cédula profesional 14156903), contando con amplia experiencia profesional y práctica en el litigio como postulante en la defensa fiscal de los contribuyentes (tanto entes públicos como particulares) en contra de las diversas autoridades fiscales o tributarias.

VIII. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave JAGC771110G34.

IX. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 621, Col. o fraccionamiento San Pablo, C.P. 28060, Colima, Col.

X. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse, y cuenta, además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

XI. A la fecha de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

TERCERO. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y
- III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.
- IV. El presente contrato lo celebran de buena fe mutua.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

En los términos y condiciones de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sus servicios profesionales en materia fiscal, para que lleve a cabo la interposición y seguimiento de los medios legales de defensa en materia fiscal federal necesarios, a través de juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y el o los procedimientos que resulten necesarios e incluso la promoción y seguimiento del amparo directo y cualquier otra acción jurídica de defensa en beneficio del Ayuntamiento de Tecomán, respecto de la determinación de un crédito fiscal contenida en el oficio 500-18-00-05-01-2023-1577, expediente SAT-7S-7S.2-2022-004, por auditoría fiscal relativa a los periodos o ejercicios 2017 (enero a diciembre 2017) en cantidad o importe total de \$94´231,516.00 (noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por conceptos de impuesto sobre la renta retenciones, actualizaciones, recargos y multas.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** se obliga a llevar a cabo los servicios de asesoría por los que se le contrata con toda diligencia, responsabilidad, profesionalismo y la pericia que les sea

propia.

Asimismo, a:

1.- Asesorar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito, vía telefónica, e-mail o personalmente (cuando así se requiera y justifique) en todas las cuestiones que se susciten en las instancias y/o medios de defensa.

2.- Asesorar a "EL AYUNTAMIENTO" para que se dé impulso, trámite, gestión y desahogo a todas las etapas que conformen las instancias y/o los medios de defensa, en la forma y términos que marquen las leyes aplicables.

SEGUNDA: Alcance de los servicios y responsabilidades asumidas.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que comprende en todos sus extremos la complejidad de su problemática y la de su defensa jurídica, y por ello expresamente reconoce que así como existe la probabilidad de obtenerse la nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal señalado en el punto que antecede y/o la cancelación de la liquidación determinante de créditos fiscales o la prescripción del adeudo fiscal, al efecto de los servicios de asesoría que le preste "EL PRESTADOR" contratado, también reconoce, acepta y asume como asesoría que riesgo que existe de obtener un resultado no del todo favorable o desfavorable del todo; por lo que a su vez reconoce, acepta y asume como suyos y de su propia y única responsabilidad los daños y/o perjuicios que sufra por la obtención de resoluciones desfavorables a sus intereses en la instancia legal relativa al recurso de revocación y/o juicio de nulidad y/o amparo sea directo o indirecto en que la asese "EL PRESTADOR", así como los que resulten del no acatamiento a la asesoría y/o a las indicaciones dadas por "EL PRESTADOR" ya sea en la planificación, estructuración, preparación, realización e implementación, así como en la promoción, seguimiento y/o gestión de actos dentro y/o fuera de la instancia legal relativa al juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y el o los procedimientos que resulten necesarios e incluso la promoción y seguimiento del amparo directo y cualquier otra acción jurídica de defensa en beneficio del Ayuntamiento de Tecomán.

Luego entonces si la contratante sufre daños y/o perjuicios derivados y/o a consecuencia de los servicios de asesoría que contrata por medio de este instrumento (imputables a causas directas o indirectas), no podrá reclamarle cantidad ni concepto alguno a "EL PRESTADOR", más que, única y exclusivamente, en el caso de negligencia debidamente probada en sus servicios.

TERCERA. Monto total del contrato

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de contraprestación de servicios recibidos, la cantidad total de \$6,596,206.12 (Seis millones quinientos noventa y seis mil doscientos seis pesos 12/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) equivalente al 16%, menos las retenciones legales a que haya lugar, en su caso. La cantidad restante que resulte a pagar al obtener el resultado que sea en beneficio del Ayuntamiento, se actualizará desde la firma del presente contrato a la fecha de pago de acuerdo a los índices nacionales de precios al consumidor (I.N.P.C.) que es la inflación publicada por el Banco de México (BM).

CUARTA. Forma de pago

El pago se hará de la siguiente manera:

- a) 1 (un) primer pago de \$1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A. equivalente al 16%, menos las retenciones legales a que haya lugar, a más tardar en el mes de febrero o marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).
- b) El resto de la cantidad será pagada al resultado favorable para "EL AYUNTAMIENTO", es decir, como bono de éxito, y siempre y cuando se obtenga ya sea la nulidad o ya sea la extinción del crédito fiscal, sea por resolución, por sentencia o por ejecutoria, o por operar la caducidad especial, o por configurarse

la prescripción, o por cancelación o por reponer el procedimiento fuera de plazo, o por emitir nueva resolución en cumplimiento de sentencia fuera de plazo, o por cumplir sentencias fuera del plazo legal para ello, o por inactividad procesal de la autoridad fiscal o por otra causa que implique beneficios. Cantidad que se actualizará a la fecha de pago de acuerdo a los índices nacionales de precios al consumidor (I.N.P.C.) que es la inflación publicada por el Banco de México (BM). Lo anterior, una vez que notifique al Ayuntamiento que se obtuvo el resultado favorable.

"**EL AYUNTAMIENTO**" manifiesta su conformidad, reconoce y acepta que las cantidades pactadas son para cubrir el pago de servicios (por asesoría y defensa jurídica) de parte de "**EL PRESTADOR**" en torno y con respecto, única y exclusivamente, a las instancias y/o los medios de defensa que se promuevan en contra de las actuaciones previamente identificadas, y más nada; y que tales montos deberán cubrirse en los plazos y términos acordados, sin encontrarse condicionados ni comprometidos a los resultados obtenidos en las instancias y/o los medios de defensa, con exclusión claro está del pago final (punto o inciso b) anterior).

"**EL AYUNTAMIENTO**" no podrá retener a "**EL PRESTADOR**" pago alguno en ningún caso y bajo ningún título judicial o extra judicial. Esta obligación es de carácter unilateral, inmodificable e irrevocable y ninguna acción u otro acto jurídico (procesal o extra procesal) pueden ni podrán modificarla ni anularla.

Los gastos corren por cuenta del prestador, pero cuando se justifique algún concepto de gasto que abone en beneficio del municipio, el prestador lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, y dada las condiciones se podrá autorizar el pago de un gasto de conformidad con las disposiciones legales, de manera enunciativa más no limitativa, podrán ser los siguientes:

- 1.- Las copias certificadas, gastos notariales, así como las constancias que expidan las autoridades.
- 2.- En caso de requerirse una prueba pericial (por ejemplo, contable, fiscal, grafoscopia, documentoscópica, informática etc.) los gastos correrán a cargo de la contratante y el profesionista podrá determinar o designar a la persona que considere idónea para realizar dicho peritaje.
- 3.- Los gastos requeridos para enviar oficios mediante correo certificado con acuse de recibo del servicio postal mexicano.
- 4.- Los viáticos (casetas, gasolina o combustibles, alimentos, hospedaje) requeridos para la tramitación gestión y prestación de los servicios de "**EL PRESTADOR**" fuera del estado de Colima, como lo son entre otros: viáticos para presentar la demanda de nulidad y demás escritos en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la ciudad de Guadajajara, Jalisco; para **acudir a las distintas dependencias federales que estén fuera del estado de Colima (Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, Tesorería de la Federación TESOFE, etc.)**, con la finalidad de solicitar la no afectación y/o descuento y/o disminución y/o retención y/o merma de las participaciones federales y/o presupuesto y/o recursos que le correspondan al Municipio de Tecmán o "**EL AYUNTAMIENTO**". Para ello "**EL PRESTADOR**" recabará los comprobantes fiscales relativos a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**" y los presentará a este último para su autorización y reposición.

QUINTA. Facturación.

"**EL PRESTADOR**" se compromete a expedir el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, a nombre del Municipio de Tecmán, Colima, con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecmán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de pago, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas de la Tesorería municipal, o en cualquier otra que para tal efecto designen las partes.

"**EL AYUNTAMIENTO**" señala como dirección de correo electrónico para el envío/ recepción del comprobante fiscal la siguiente:

tesoreria@tecoman.gob.mx

oficialiamayor@tecoman.gob.mx

"EL PRESTADOR" señala como dirección de correo electrónico y medios de contacto los siguientes:

jassofiscal@outlook.com

Celular 312 131 6376

Tel. fijo oficina 312 31 21983

A continuación se señalan los datos fiscales y bancarios de "EL PRESTADOR":

Datos fiscales:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	JAGC771110G34
CURP:	JAGC771110HCMNSNL08
Nombre (s):	CLAUDIO
Primer Apellido:	JASSO
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2002
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	Número Exterior: 621
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN PABLO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: ANICETO CASTELLANOS

Regímenes:

Régimen

Régimen Simplificado de Confianza

Datos bancarios:

- Institución bancaria: Scotiabank.
- Número de cuenta: 02401120026
- CLABE PARA TRANSFERENCIAS: 044090024011200265

SEXTA. Licencias, autorizaciones y permisos.

"LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. Vigencia.

Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la fecha de notificación de la resolución final del juicio o instancia legal correspondiente.

OCTAVA. Daños y perjuicios.

"EL PRESTADOR", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio el municipio, cuando estos se deriven de negligencias, culpa, dolo o mala fe de "EL PRESTADOR" o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA. Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA. Independencia de las cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideraran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA PRIMERA. Subtítulos.

LAS PARTES manifiestan que los subtítulos establecidos al inicio de cada cláusula son para efectos de identificación, por lo que de ninguna manera serán considerados como elementos de restricción y/o limitación respecto del contenido y/o de los efectos y/o alcances y/o naturaleza de las mismas.

DÉCIMASEGUNDA. Modificaciones.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando antes o durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados.

DÉCIMA CUARTA. Pena convencional.

En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR"** hasta en un 10% del valor total de los servicios que no hayan sido prestados o bien no cumplan con las características requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el **"EL AYUNTAMIENTO"**

DÉCIMA QUINTA. Rescisión administrativa.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo.

Para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término de **"EL PRESTADOR"**.

En los casos en que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- I. Si **"EL PRESTADOR"** suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera.
- II. Si **"EL PRESTADOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- III. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Vencimiento anticipado.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el "EL AYUNTAMIENTO", en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los servicios efectivamente prestados y los que se hayan cubierto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Jurisdicción y legislación aplicable.

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en lo que no la contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA. Facilidades de "EL AYUNTAMIENTO" hacia "EL PRESTADOR".-

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a prestar u otorgar las facilidades necesarias o pertinentes a "EL PRESTADOR" para la efectiva prestación de los servicios objeto del presente contrato, como son de forma enunciativa, más no limitativa las siguientes:

1. Proporcionarle y entregarle la documentación o información necesaria a la brevedad posible.
- 2.- Proporcionarle el acceso a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO."
- 3.- Proporcionarle acceso y/o comunicación fluida y eficiente con los funcionarios y/o servidores públicos pertinentes para atender cualquier situación que se presente con motivo del objeto del presente contrato.
- 4.- Atender las indicaciones y/o recomendaciones que exponga "EL PRESTADOR".
- 5.- Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, de acuerdo al sentido común y la buena fé.

DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.

"EL PRESTADOR" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato y después de su extinción, a no difundir, transmitir y/o revelar a terceras personas cualquier información relacionada con el objeto de este contrato, a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de sus servicios profesionales, ni a utilizar tal información en beneficio propio o de terceros.

Las partes se obligan entre sí a guardar estricta confidencialidad, aun con posterioridad a la conclusión definitiva de los servicios de asesoría.

Entendida la confidencialidad como una prohibición expresa de reproducir y/o divulgar por motivo y/o medio alguno la información financiera, contable, legal y de identidad; proyectos de investigación y desarrollo; conocimientos, conceptos, diseños, estrategias, procesos, técnicas, equipo, ideas, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización; productos, servicios, listas de precios y clientes, y/o cualesquier otra que se entreguen y/o permitan el acceso con motivo de los servicios de asesoría; con la excepción de aquellos casos en que la información sea solicitada y/o requerida por autoridad competente, sea esta indistintamente del fuero municipal, estatal y/o federal.

Dándose a la información antes mencionada el tratamiento de secreto profesional, de propiedad industrial y propiedad intelectual de acuerdo a los conceptos previstos en la legislación aplicable, conjuntamente con toda aquella relativa al contenido, las obligaciones y derechos derivados del presente contrato.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte, de la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente contrato, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales contratados por este medio, y que dicha reproducción se realice con autorización previa de "EL AYUNTAMIENTO".

El incumplimiento de este compromiso será considerado como causa justificada de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", pudiendo retener las cantidades pendientes de pago a "EL PRESTADOR" en el momento en que se dé dicho incumplimiento y hacer efectiva la pena convencional contemplada en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación anticipada del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. Vigencia, validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas. -

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas, que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior. en consecuencia, **LAS PARTES** podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato, el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. Unidad y validez del contrato.-

El presente contrato representa y contiene los derechos y obligaciones que a cada parte le corresponden, constituyéndose en un acuerdo integral entre ellas, y por ende reemplaza a cualquier otro convenio, ya sea escrito u oral celebrado con anterioridad.

En caso de que una de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula ello no afectará el cumplimiento del mismo y el resto del clausulado continuará vigente.

VIGÉSIMASEGUNDA. Conflicto de intereses. -

"EL PRESTADOR" manifiesta que a la firma del presente contrato no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"EL AYUNTAMIENTO"** que constituyan o pudieran constituirle un conflicto de intereses.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de vicios en la voluntad. -

LAS PARTES reconocen que al suscribir este contrato no existe ignorancia, inexperiencia, enriquecimiento ilícito, error, dolo, violencia, lesión, incapacidad ni algún otro vicio en su voluntad, y que lo pactado es justo, real y legítimo.

VIGÉSIMA CUARTA. Anexos del contrato.

Se anexan y/o adjuntan al presente contrato los siguientes documentos:

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**: documentos para acreditar la personalidad de los funcionarios y/o servidores públicos que comparecen y firman el presente instrumento.

Por parte de **"EL PRESTADOR"**: documentos como lo son la constancia de situación fiscal SAT, Opinión de cumplimiento de obligaciones 32-D Positiva y carátula de estado de cuenta Scotiabank con los datos bancarios.

VIGÉSIMA QUINTA. Testigos. -

Comparecen como testigos de este acto los CC. C.P. María de Los Ángeles Jasso González y el C.P. Pedro Jasso González, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que conocen a **LAS PARTES** y que a su leal saber y entender no existe impedimento legal o material alguno para la celebración de este **contrato de prestación de servicios profesionales**.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la Ciudad de Tecomán, Colima, el día _____ de _____ del 2026.

ATENTAMENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"EL PRESTADOR"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

C.P. y L.D Claudio Jasso González

Presidente Municipal

**MTRA. KATYA LORENA PEÑA
GONZALEZ**

Síndico

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

Secretario

**C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES JASSO
GONZÁLEZ**

Testigo

C.P. PEDRO JASSO GONZÁLEZ

Testigo

-----En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, emitió los Dictámenes No. 01/2026, 02/2026 y 03/2026, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, relativos a las solicitudes presentadas por las CC. Narcisa Orozco Parra y Zenaida Calix de la cruz (correspondientes a los dos últimos dictámenes), para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores. Acto seguido, solicitó al Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez, en su calidad de Secretario de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, procediera a dar lectura a los referidos dictámenes. En uso de la voz, el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** solicitó a los integrantes del Honorable Cabildo la dispensa de la lectura de los presentes dictámenes, toda vez que fueron entregados al inicio de la sesión, así mismo, solicitó autorización para dar lectura y realizar una pequeña explicación de los resolutivos. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor. Una vez recabada la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Posteriormente, el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** dio lectura a los dictámenes, mismos que se insertan a continuación:

**Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**

Presente. -

DICTAMEN 01/2026

A las y los municipales CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05,**

calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **12 de noviembre de 2025**, falleció mi hermana quien tenía por nombre **MARIA TERESA OROZCO PARRA**, como se corrobora en la respectiva acta de defunción que se acompaña al presente quien además es la que aparece como actual propietaria en título de propiedad que ampara la gaveta anteriormente descrita donde se observa que como sucesora preferente dejo a la suscrita **C. NARCIZA OROZCO PARRA, hecho que se demuestra con la misma copia del título de propiedad** del lote ya referido en supra líneas.
2. El día **08 de diciembre de 2025**, la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de un **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosa 02, terreno 7.29 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad así mismo asigna como sucesor preferente del título a la **C. MA. TRINIDAD CONTRERAZ OROZCO**.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **942/2025**, de fecha **09 de diciembre de 2025**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 21 de enero del 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre

de un **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosa 02, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **08 de diciembre de 2025**, presentada por la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**.
2. Copia fotostática **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad de la finada **MARIA TERESA OROZCO PARRA**, quien dejo como sucesor preferente a la peticionaria **C. NARCIZA OROZCO PARRA**.
3. Copia fotostática del acta de defunción de **MARIA TERESA OROZCO PARRA**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, asignando como sucesor preferente a la **C. MA. TRINIDAD CONTRERAZ OROZCO**.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, y nombra como sucesor preferente a la **C. MA. TRINIDAD CONTRERAZ OROZCO**, en virtud que le asiste el derecho de sucesión a favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del **título de propiedad No 00025, del lote familiar, sección 05, calle 05, lote 60, fosas 02, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. NARCIZA OROZCO PARRA**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 21 de enero de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.
Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ

Comisionado Secretario, rúbrica.

DICTAMEN 02/2026

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipios **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **19 de noviembre de 2023**, falleció quien tenía por nombre **ISIDRO AGUIRRE RIOS**, como se corrobora en la respectiva acta de defunción que se acompaña al presente quien además es el que aparece como actual propietario del título de propiedad que ampara la gaveta anteriormente descrita donde se observa que como sucesora preferente dejó a la suscrita **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, hecho que se demuestra con la misma copia del título de propiedad** del lote ya referido en supra líneas.
2. El día **17 de diciembre de 2025**, la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de un **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIÁS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **970/2025**, de fecha **19 de diciembre de 2025**, con

fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 21 de enero del 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **19 de diciembre de 2025**, presentada por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.
2. Copia fotostática **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad del finado **ISIDRO AGUIRRE RIOS**, quien dejó como sucesor preferente a la peticionaria **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.
3. Copia fotostática del acta de defunción de **ISIDRO AGUIRRE RIOS**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01**,

gavetas 01, terreno 2.7 m2, terreno 7.29 m2, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del **título de propiedad No 10911, del lote individual, sección 08, calle 08, lote 300-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 21 de enero de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.
Comisionado Secretario, rubrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ

Comisionado Secretario, rúbrica.

DICTAMEN 03/2026

**Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**

Presente. –

A las y los municipios CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de diciembre de 2025, en esta ciudad de Tecomán, Colima, a través de endoso y/o cesión, quien aparece como actual propietario del lote descrito, la C. PATRICIA AGUIRRE CRUZ, cede los derechos a favor de la solicitante C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, del lote descrito en supra líneas.
2. El día 11 de diciembre de 2025, la C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otro título expedido con anterioridad.
3. El LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 953/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 21 de enero de 2026, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las

resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado** en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **11 de diciembre de 2025** por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.
2. Copia del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por endoso y/o cesión de derechos que hace la **C. PATRICIA AGUIRRE CRUZ, a favor de la C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ y dicha transcripción obra al dorso del título de propiedad**.
3. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. PATRICIA AGUIRRE CRUZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado** en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida **del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado** en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terrenos 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del título de propiedad de la gaveta individual, sección 08, calle 08, lote 303-A, fosas 01, gavetas 01, terrenos 2.7 m2, con número de título 11286, ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 21 de enero de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si existía alguna observación o comentario al respecto, solicitando que, en su caso, fueran manifestadas. Al no haberse presentado intervención alguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. Acto seguido, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal los Dictámenes No. 01/2026, 02/2026 y 03/2026, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, relativos a las solicitudes presentadas por las CC. Narcisa Orozco Parra y Zenaida Calix de la cruz (correspondientes a los dos últimos dictámenes), para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores, solicitando se

manifestara el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que los dictámenes referidos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes.

-----En el desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, se trataron los Asuntos Generales. El **Presidente Municipal** manifestó que quienes desearan presentar algún asunto, deberían levantar la mano a fin de llevar el debido control.

PRIMER ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina** manifestó lo siguiente: Buenos días, Presidente, regidores, regidoras. Nada más comentar e invitar a la población de que se vacunen contra el sarampión. Ya hemos mandado la información, ya hemos dicho que el sarampión es una enfermedad viral muy contagiosa y que realmente los niños, sobre todo menores de cinco años, pueden tener a llegar complicaciones como las neumonías, como infecciones en el oído o también infecciones a nivel cerebral que dejan secuelas. Importante decirles que de los seis meses a los nueve años de edad, a los niños y las niñas, es donde se prioriza esta vacuna. Es una vacuna segura, eficaz y gratuita, y las personas de los diez años de edad a los cuarenta y nueve años de edad que no se hayan vacunado también se tiene que vacunar. Entonces, es importante esa información, Presidente. Decirle que hemos trabajado de la mano con la Secretaría de Salud, con el IMSS Bienestar. El día de ayer estuvimos en Cerro de Ortega, gracias por acompañarnos al llamado, Presidente, donde visitamos a las escuelas de migrantes, que es de ahí donde es bien importante nosotros aterrizar como Ayuntamiento y trabajar en equipo para que nuestros hermanos y hermanos de Guerrero, Tabasco y de Oaxaca, que son jornaleros y trabajan en Cerro de Ortega en el campo, pues también se apliquen la vacuna para evitar la enfermedad del sarampión. El día de ayer que acudimos con ellos tuvimos una buena respuesta: nos escucharon, conocieron el sarampión, el tema de cómo se contagia, el tema de cuáles son los signos y los síntomas, cuales son las complicaciones y como se puede evitar. Para el sarampión no hay un tratamiento específico, no hay una antiviral que nos ayude para la enfermedad; se da un tratamiento nada más sintomático, que si hay fiebre damos para la fiebre y así sucesivamente, pero la vacuna es prevenible en contra de lo que es el sarampión. Entonces, vamos a seguir trabajando, Presidente, porque también vimos y nos dimos cuenta que hay cierta renuencia en la vacuna en todos los niños y niñas migrantes. Entonces, para la próxima semana nos quedamos de ver con el director de ahí del plantel para poder agarrar ese grupito y también orientarlos, educarlos y decirles la importancia de lo que viene siendo la vacuna del sarampión. También comentarle, Presidente, que, si es posible, siempre que haya un paciente con sarampión se hace una vigilancia epidemiológica muy estrecha. Esto quiere decir que se detecta dónde está el paciente, dónde vive, qué contactos ha tenido, y lo que nosotros proponemos siempre es el aislamiento. Y como Ayuntamiento, pedirle que mediante Atención Ciudadana podemos apoyar a este tipo de pacientitos; los que ya están diagnosticados con sarampión los podemos apoyar con despensas. Podemos

tener un contacto directo con la Directora del Centro de Salud de Cerro de Ortega, que es la que tiene bien la estadística y es la que tiene toda la información de donde viene todas estas personas; ojalá y la podamos apoyar. Entonces, este es el mensaje que se deja de Salud del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento si ha estado trabajando. De parte de Comunicación Social hay que comentar que sí hay sarampión en el Municipio de Tecomán, la gente debe de estar enterada y que regresemos a todas las cuestiones de prevención: el lavado de manos, el uso del gel, el uso del cubrebocas; todo eso nos va a venir ayudando para evitar los contagios. Eso es nada más algo informativo que quise comentar. Hemos entrado también, Presidente, a las escuelas; el día de hoy vamos a ir a la Escuela Cuauhtémoc, donde también a los maestros los hemos estado capacitando sobre el sarampión, sobre cómo detectar a un niño. También de exista la indicación ante cualquier sospecha, los manden al Centro de Salud, al IMSS o al ISSTE dependiendo de la derechohabencia del paciente. Es cuánto. Acto seguido, el **Presidente Municipal** dio las gracias al Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina. Y en uso de la voz, manifestó lo siguiente: Ampliando la información que da el Doctor, ayer, como dice, estuvimos en Cerro de Ortega. Ahí hay algo de renuencia en algunas personas por diferentes motivos, por religiosos, por creencias, pues bueno, hay renuencia, y si es importante. Hay algunos casos donde no está tan alta la incidencia como se quisiera ver, pero hay un cerco epidemiológico, nos comentaban ayer por parte de la Secretaría de Salud. Y pues hacer la invitación a que se vacunen a todos los ciudadanos y seguir en esta campaña de información, sobre todo de lo que comenta el Doctor, cuáles son las consecuencias y los beneficios de vacunarse. Sobre todo, quienes ya nos vacunamos hay que ir a ponernos el refuerzo. Yo ya me lo puse hace unos meses y los invito a que lo hagan también para no tener ningún problema con esta enfermedad que es el sarampión. Y estamos en coordinación como lo comenta el Doctor con la Secretaría de Salud vamos a tener en la feria algunos módulos de vacunación y el día dos que hay una gran aglomeración de personas, vamos a tener aquí el festejo de la Virgen, también algunos puntos donde también podrán vacunarse. Gracias, Javier, por el trabajo y la coordinación que hay y que existe.-----

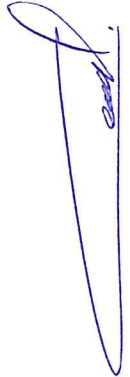
No habiendo otro asunto a tratar el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del orden del día.-----

-----En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **VIERNES 30 DE ENERO DEL AÑO 2026** siendo las **07:29 hrs. (SIETE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día.-----



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

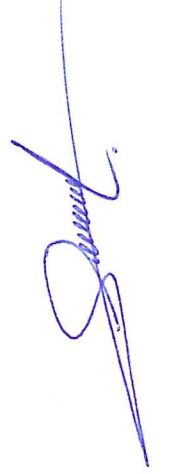

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR


C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

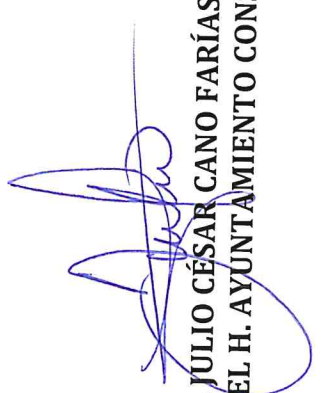

LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA


C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA


LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL